



SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

PAS-03/2022 Simplificado

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día veintidós de abril de dos mil veintidós.

El presente Procedimiento Administrativo Sancionador Simplificado inició de forma oficiosa por medio de auto pronunciado el día tres de marzo de dos mil veintidós, en contra de **BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A.**, en adelante referida también como "el Banco" o "la Supervisada" indistintamente; con el propósito de determinar si existe responsabilidad administrativa por parte del Banco respecto del presunto incumplimiento relacionado en los Informes N° BCF-006/2022, de fecha nueve de febrero, y N° IBC-DB-119/2022, de fecha ocho de febrero, ambos del año dos mil veintidós, junto con la documentación relacionada en los mismos, remitidos por la Intendencia de Bancos y Conglomerados de esta Superintendencia, los cuales se detallan de la forma siguiente:

I. PRESUNTO INCUMPLIMIENTO.

Presunto incumplimiento por parte del Banco al artículo 66 incisos octavo y final de la Ley de Bancos, en relación con el artículo 34 de las Normas Técnicas para la Transferencia y Divulgación de la Información de los Servicios Financieros Bancarios (NCM-02).

Ley de Bancos, artículo 66 incisos octavo y final: *"En las operaciones activas, el banco deberá publicar la tasa máxima efectiva anualizada para cada tipo de operación. El cálculo de ésta en una operación o en un tipo de operación se hará tomando en cuenta la totalidad de los cargos que el banco cobrará al cliente, incorporando el plazo y modalidades para redimir la obligación y expresándola en términos porcentuales sobre el principal. (...)*

La Superintendencia deberá emitir las disposiciones que permitan la aplicación de ese Capítulo, Así mismo, vigilará el cumplimiento de dichas disposiciones y sancionará la violación a las mismas, así como los casos en que las publicaciones sean equívocas o induzcan a error." Normas Técnicas para la Transferencia y Divulgación de la Información de los Servicios Financieros Bancarios (NCM-02), artículo 34: *"La entidad deberá publicar el primer día de cada mes, en dos diarios de circulación nacional en forma clara y legible las tasas de interés de referencia, la nominal y la efectiva, las comisiones, los recargos y los cobros por cuenta de terceros, que estarán vigentes para dicho mes, tomando de base los formatos descritos en los Anexos Nos. 3, 4 y 5 de las presentes Normas, excepto los bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, quienes deberán exhibirlas en carteleras en sus agencias."*



SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

PAS-03/2022 Simplificado

La entidad, deberá exhibir, a partir del primer día de cada mes, en las carteleras instaladas en sus oficinas centrales, en las agencias y en su sitio web de manera clara, legible y visible, las tasas de interés, comisiones, recargos y cobros por cuenta de terceros aplicables a sus operaciones, que estarán vigentes para ese mes. [...]”.

El presunto incumplimiento se configura a lo comunicado en Informe N° IBC-DB-119/2022, de la Intendencia de Bancos y Conglomerados, al analizar las tasas de interés efectivas para las operaciones activas vigentes para los meses de enero y febrero de dos mil veintidós, publicadas por Banco de América Central, S.A., en fechas treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en periódico La Prensa Gráfica y Mi Chero, y el uno de febrero de dos mil veintidós, en El Diario de Hoy y Mi Chero; mismas que al compararlas con las tasas de interés máximas legales vigentes para el periodo comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintidós, publicadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), el catorce de diciembre de dos mil veintiuno, específicamente contra la tasa de interés efectiva máxima por segmento, se determinó que Banco de América Central, S.A., publicó una tasa mayor a la vigente para dicho segmento, detallado a continuación:

Crédito	Descripción	Tasa efectiva publicada por el Banco		Tasa de Interés Efectiva Máxima Legal publicada BCR para el primer semestre 2022
		Enero 2022	Febrero 2022	
Otros créditos de consumo	A 1 año plazo	85.00%	85.00%	82.71%
	Más de 1 año plazo	85.00%	85.00%	82.71%

Situación señalada por esta Superintendencia en correo electrónico de fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós, dirigido al [REDACTED] el cual en respuesta manifestó que en efecto la tasa de interés máxima publicada por el Banco para el segmento indicado, debía ser ajustada de conformidad con la publicación legal realizada por el BCR, declarando que dichos casos sucedieron por descoordinación interna del Banco, corroborando que en su portafolio no cuentan con créditos de dicho segmento con tasas de interés efectiva que excedan la máxima publicada por el BCR, y que procederían a coordinar las publicaciones correspondientes, así como los ajustes en la publicación del mes de marzo de dos mil veintidós.

En cumplimiento de la corrección comunicada por el Banco a esta Superintendencia, las publicaciones de fe de errata se realizaron, en dos periódicos El Diario de Hoy y Mi Chero, ambas en fecha diez de febrero de dos mil veintidós, informando que involuntariamente el Banco comunicó la tasa de interés máxima efectiva del 85.00% siendo lo correcto 82.00%, lo que se hizo del conocimiento del público para los efectos pertinentes.